

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

8138

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de denegación de subvenciones al amparo de la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la cual se convocan ayudas para fomentar el deporte inclusivo, año 2022 –Clubs con equipos femeninos y mixtos de categoría nacional (BOIB Núm. 42, 26 de marzo de 2022)

Hechos

1. Las entidades que figuran en el anexo 1 de esta de resolución han presentado a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes una solicitud de subvención para fomentar del deporte inclusivo el año 2022
2. En fecha de 12 de agosto de 2022, la Comisión Técnica evaluó las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 9.2 de la convocatoria y emitió el informe técnico que sirvió de base a la Comisión Evaluadora para emitir el informe en el que ha de fundamentarse la propuesta de resolución que ha de formular la Dirección General de Deportes.
3. En fecha de 23 de agosto de 2022, la Comisión Evaluadora se reunió para examinar el informe técnico y emitir el informe que sirvió de base al director general de Deportes para dictar la propuesta de resolución denegatoria.
4. La Propuesta de resolución del director general de Deportes de denegación de subvenciones al amparo de la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la cual se convocan ayudas para fomentar el deporte inclusivo, año 2022 publicada en la página web de la Dirección General de Deportes día 25 de agosto de 2022. (<https://www.caib.es/seucaib/es/200/persones/tramites/tramite/5156140/>)
5. Las entidades beneficiarias han dispuesto de 10 días hábiles para presentar alegaciones, y comunicar al órgano instructor la aceptación o renuncia de la propuesta.
6. No se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. El Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 23, de 16 de febrero de 2021).
3. La Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la cual se convocan ayudas para fomentar el deporte inclusivo, año 2022 (BOIB Núm. 42, 26 de marzo de 2022).
4. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Islas Baleares.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de una subvención para ayudas para fomentar el deporte inclusivo, año 2022 a las entidades solicitantes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, por los motivos que se especifican.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de



Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma digital (20 de septiembre de 2022)

El secretario general

Xavier Lluís Bacigalupe Blanco

(Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes
de delegación de competencias y firma
(BOIB núm. 91, de 6 de julio de 2019)

ANEXO 1

ENTIDADES DENEGADAS PARA LA SUBVENCIÓN.

Núm. Exp.	Solicitante	Motivo exclusión
INC/2022-01	CLUB BÀDMINTON SA ROQUETA	No llega al 60% en gastos de personal y no puede llegar ya que no presenta ningún importe dentro de este tipo de gasto.
INC/2022-12	CLUB ESPORTIU ILLES BALERAS XTREM TEAM	Presenta la solicitud telemática fuera de plazo.
INC/2022-16	ALCER ILLES BALEARS	Excluido por la condición 2.1e de la convocatoria. No son objeto de esta subvención los proyectos desarrollados en el ámbito sanitario o con objeto de recuperación o rehabilitación funcional.
INC/2022-23	FUTBOL SALA ATLETICO MERCADAL	No indica importe de proyecto, ni importe solicitado, no firma digitalmente la solicitud, no indica presupuesto de ingresos y gastos, no incluya datos del personal técnico de los proyectos.

